



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00258-00
DEMANDANTE: Daniel Alberto Cobo Cárdenas y Otros
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional

ANTECEDENTES

En audiencia del 17 de marzo de 2021, el despacho profirió fallo de primera instancia mediante el cual se resolvió, entre otras cosas, declarar patrimonialmente responsable y condenar a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar las sumas allí indicadas. En la misma diligencia, el apoderado judicial de la parte demandada presentó recurso de apelación contra dicha decisión y manifestó su sustentación dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta que la providencia que la decisión objeto del recurso de apelación se notificó en estrados, la parte actora contaba hasta el 8 de abril de 2021 para sustentar el recurso de apelación interpuesto so pena de ser declarado desierto, en ese sentido, y dado que la parte recurrente no cumplió con el requisito necesario para resolver y remitir la impugnación presentada al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca¹, por lo cual se declarara desierto el recurso interpuesto contra la decisión proferida en audiencia del 17 de marzo de 2021.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la decisión proferida en audiencia del 17 de marzo de 2021, de

¹ Artículos 63 y 64 de la Ley 2080 de 2021, que modificó los artículos 243A y 244 de la Ley 1437 de 2011, respectivamente.

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00258-00
DEMANDANTE: Daniel Alberto Cobo Cárdenas y Otros
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional

2

conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM



JUZGADO DE ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

*230039a98b54d3000f87fae4765c59d26fd0d5b6b5483ee6929193b61
467bcb1*

Documento generado en 22/06/2021 12:24:30 PM

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*